



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes, 13 de Julio de 2004 - Número 4.103

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia (Secretaría Técnica)

1615.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2004.

Consejería de Presidencia y Gobernación

1616.- Convenio de reciprocidad en materia de formación del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la entidad pública Información Municipal S.A.

Consejería de Presidencia y Gobernación

Viceconsejería de Nuevas Tecnologías

1617.- Orden n.º 438 de fecha 7 de julio de 2004, relativa a nuevas bases para subvencionar la compra de ordenadores para empresas y familias aprobadas por el Comité de Dirección del PAIM.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

1618.- Notificación a D. Antonio José Verdejo Padilla, relativa a licencia de obras en C/. Cervantes, n.º 8.

1619.- Notificación a D.ª Arkia Ayad Hammu, relativa a licencia de obras en C/. Cabo Ruiz Rodríguez, n.º 52.

1620.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Amar, relativa a licencia de obras en C/. Teniente Montes Tirado, n.º 12.

1621.- Notificación a la Empresa La Rifeña Wenceslao García S.L., relativa a licencia de obras en el Polígono Industrial Sepes Calle La Dalia, Nave 5.

1622.- Notificación orden de limpieza y vallado de solar a Hermanos Karmudi, S.L. propietarios del solar sito en la calle Fortuny, n.º 5.

1623.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Arkia Ayad Hammu, promotora de las obras

que se vienen realizando en el inmueble sito en Calle Cabo Ruiz Rodríguez, n.º 64.

1624.- Notificación de limpieza y vallado a D.ª Hakima Al-lali Mehand, propietaria del solar sito en C/. Julio Verne, n.º 68.

1625.- Notificación orden de legalización de obras a D. Benaisa Mohamedi Moumoud, promotor de las obras del inmueble sito en C/. Rio Ebro, n.º 7.

1626.- Notificación orden de limpieza y vallado de solar sito en Avenida Duquesa Victoria, n.º 34 / Avenida Reyes Católicos, n.º 27 a D. Mohamed Mohamed Kaddur.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

1627.- Notificación de resolución en expediente sancionador a D. Hassan Mohamed Mimun.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1628.- Orden n.º 413 de fecha 9 de julio de 2004, relativa a aspirantes excluidos para la provisión de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial (interino).

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

1629.- Acuerdo de la Excma. asamblea de fecha 30 de junio de 2004, relativo a fijación de tarifas del servicio de autotaxis.

PROYECTO MELILLA, S.A.

1630.- Formalización de contrato con la empresa Mosaiq Gestión S.L. para la realización y ejecución del Plan de Promoción Económica de Melilla.

1631.- Relación de ayudas financieras concedidas a empresas generadoras de empleo estable.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

Dirección Provincial de Melilla

- 1632.- Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas públicas a El Moussaoui, Fadma.
1633.- Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas públicas a Mohamed Aananou "Aananou" Fatma y otros.
1634.- Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas públicas a Mohamed Amar, Mamma.
1635.- Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas a Maanan El Kandusi "Belmir", Mimunt.
1636.- Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas a Manzor Hader, Fadma y Abdelkader Amar, Mohamed.
1637.- Notificación de resoluciones en expedientes de ayudas a Rahal Abdelkader, Hadiya y Mohamed Hamed, Mohamed.

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia de Aduanas e II.EE.

- 1638.- Citación para notificación por comparecencia a Nouriddine Talbi y otros.
1639.- Citación para notificación por comparecencia a Mohamed El Kadiri y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2

- 1640.- Notificación de sentencia a D. Yusef Mustafa en procedimiento ordinario n.º 143/2003.

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

- 1641.- Notificación a D. Miguel Angel Villaverde Valencia en rollo de apelación n.º 32/04, dimanante del J. de Faltas n.º 425/03, del Juzgado de Instrucción n.º 5.

Juzgado de lo Social n.º 1

- 1642.- Notificación a la empresa José Antonio Peña Mariñosa (FAPE) en procedimiento ejecutivo núm. 65/2004.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

- 1643.- Notificación de requisitoria a D. Juan Antonio Sánchez Roldán en procedimiento diligencias preparatorias n.º 26/23/03.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

ANUNCIO

1615.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2004.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de junio de 2004.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos núm. 154/2004, seguidos a instancias de Doña Latifa Karoumi Mehand y otros.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. recaída en autos de recurso de apelación n.º 157/04, interpuesto por D. Amar Al-Lal Omar y otros.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 166/2004, seguido a instancias de D. Alejandro Vivancos Solance.

* Da cuenta de informe de D. Antonio Tastet Díaz sobre inviabilidad posible recurso de casación contra sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo número 1840/1998, acordando de conformidad.

* Da cuenta de informe de D. Antonio Tastet Díaz interesando se le faculte para desistir de recurso contencioso-administrativo n.º 827/03, acordando de conformidad.

* Aprobación Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla.

* Remisión a Pleno de la Excm. Asamblea de expediente relativo a Pliego de Condiciones para adjudicación del contrato de conservación y mantenimiento de calzadas y aceras.

* Alta en Inventario de Bienes de la Ciudad de parcela de terreno en confluencia de la Ctra. de Farkhana y la C/ "D" de la misma.

* Aprobación Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

* Licencia cambio de titularidad Cafetería en Calle Valencia, n.º 38, D. Hakim Mohamedi Mohamed.

* Apertura Cafetería en C/. Pedro Navarro, n.º 16, local 4, D. Hissan Mohamed Mimun.

* Apertura Café-Bar en Paseo Marítimo, Edificio Marítimo I, local 1, SEBBAH HERMANOS, C.B.

* Aprobación propuesta en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Francisco J. Millán Reyes.

* Aprobación propuesta en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Pedro Lorente Sánchez.

* Aprobación propuesta en relación con patrocinio a equipos profesionales en categoría nacional.

* Aprobación propuesta en relación con concesión certificado compromiso de gasto al Club Melilla Baloncesto.

Melilla, 6 de Julio de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN**

1616.- Con fecha uno de julio de dos mil cuatro se ha firmado Convenio de Reciprocidad en materia de formación del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la entidad pública Información Municipal, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 7 de julio de 2004.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

En Melilla, a uno de julio de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Administraciones Públicas de

la Ciudad Autónoma de Melilla, titular del DNI. Núm. 45.276.814-A, nombrado mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 79 de 19 de junio de 2003 (BOME Extraordinario número 9 de 20 de junio), actuando en nombre y representación de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF: S790010E.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, titular del DNI. Núm. 45.271.947-N, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma Información Municipal Melilla, S.A. (en adelante INMUSA), con CIF: A-29956695, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 2 de julio de 2003, actuando en nombre y representación de INMUSA, con domicilio social en Plaza de España s/n.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas entidades, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en el se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003 (BOME número 4.001 de 22 de julio) sobre distribución de atribuciones, establece en el apartado 5 del punto 4 que: "o) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma.", así como que el "p) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.

SEGUNDO.- Que los artículos 8 del VI Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma y el VII Convenio Colectivo para el personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla respectivamente establecen que los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla tendrán derecho a la realización de Formación Continua.

TERCERO.- Que INMUSA es una empresa municipal de capital público, adscrita a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obli-

garse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de reciprocidad tiene por objeto la abrir las acciones formativas financiadas con fondos de Formación al personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y de INMUSA, respectivamente.

Segunda.- Compromisos de la CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y de INMUSA, en el desarrollo del presente Convenio.

1. -Corresponde a la CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

a.- Establecer la posibilidad de la realización de Cursos de Formación al personal de la entidad pública INMUSA, siempre que estos estén financiados con fondos destinados a formación.

b.-El seguimiento y control del objeto del presente Convenio a través de la Dirección General de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. -Corresponde a INMUSA:

a.- Establecer la posibilidad de la realización de Cursos de Formación al personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que estos estén financiados con fondos destinados a formación.

b.-El seguimiento y control del objeto del presente Convenio a través del departamento correspondiente de la entidad pública.

Tercera.- Vigencia.- El presente convenio de reciprocidad entrará en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2004.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con antelación de quince días a la finalización de la vigencia del mismo.

Cuarta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Quinta.- Ámbito del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito

de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de dicho texto legal.

Sexta.- Comisión de seguimiento.- Se constituye una comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La comisión estará integrada por dos representantes de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos representantes, de la Entidad Pública INMUSA.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Miguel Marín Cabos.

Por INMUSA. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
VICECONSEJERÍA DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS

1617.- El lltmo. Sr. Viceconsejero de Nuevas Tecnologías, por Resolución registrada al número 438, de 7 de julio de 2004, del Libro Oficial de Resoluciones no colegiadas de esa Consejería, ha resuelto lo siguiente:

El Comité de Dirección del Programa de Acciones Innovadoras, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, ha aprobado las Bases para subvencionar la compra de ordenadores por empresas y familias, que se encuadra dentro de la acción 7.5 del mencionado Programa.

El presente régimen de ayudas, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma, a través de la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, Partida Presupuestaria 01 54101 61900 denominada "Programa de Acciones Innovadoras (P@IM)".

Como Presidente del Comité de Dirección, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Orden número 1016, de 4 de agosto de 2003, de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER :

Primero.- La Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las Bases de la Convocatoria para subvencionar la compra de ordenadores por empresa y familias de Melilla.

Segundo.- La financiación de estas ayudas se llevará a cabo con cargo a la Acción 7.5 del Programa de Acciones Innovadoras, por lo que, su concesión estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha actividad, Retención de Crédito e importe que se indican a continuación:

Empresas:

Número de Operación: 200400057597

Importe: 64.707,00 (sesenta y cuatro mil setecientos siete) euros

Familias:

Número de Operación: 200400057598

Importe: 85.040,00 (ochenta y cinco mil cuarenta) euros

Tercero.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas se ajustarán a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, incluidas como ANEXO, en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por R.D. Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, Art. 81 y 82 y el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para este Programa y actividad concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Acciones Innovadoras.

Lo que se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 07 de julio de 2004.

La Secretaria Técnico de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María del Pilar Cabo León.

Bases para la concesión de subvenciones en relación con la acción 7.5, consolidación y sostenibilidad de las acciones que permitan acercar las Nuevas Tecnologías a los ciudadanos, del Programa de Acciones Innovadoras, P@IM, y facilitar el acceso a la compra de equipos informáticos a ciudadanos, emprendedores y Pymes de Melilla.

A través del Programa de Acciones Innovadoras, se tratará de potenciar que la Ciudad Autónoma de Melilla, sea una Ciudad Innovadora mediante el desarrollo de las NTICs, los servicios derivados de las mismas, así como las aplicaciones multimedia. El P@IM recoge iniciativas con objeto de acercar la cultura innovadora a toda la ciudad autónoma, favorecer la modernización económica, incrementar el bienestar y el empleo, eliminar las barreras a la Sociedad de la Información y adaptar la sociedad y la economía a los requisitos de los mercados globales. El P@IM tratará de dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla de una estrategia regional innovadora coherente, que constará de una serie de Acciones dirigidas a valorar sus activos teniendo en cuenta las debilidades y situación geográfica específica de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, como objetivo general se persigue apoyar a las PYMES y micropymes mediante proyectos innovadores de sensibilización, difusión, promoción de creación de nuevas empresas de base tecnológica, formación de emprendedores, inmersión en la cultura digital, propiciar el acceso a Internet, implantar el comercio electrónico, etc. Se trata de lograr una repercusión sobre la calidad de vida y las nuevas formas de organización de trabajo entre otras.

Los objetivos específicos más relevantes de este Programa son los que se detallan a continuación:

- Realizar Acciones de difusión tendentes a sensibilizar a los ciudadanos en general sobre la importancia de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. Crear una cultura sobre estas tecnologías y destacar la importancia de adaptar los perfiles profesionales a las mismas.

- Cualificar y adaptar las competencias de la población a la oferta de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación,

así como avanzar la formación para conseguir adaptarse a las futuras necesidades de las empresas.

- Potenciar la creación de empleos relacionados con las NTICs así como la creación de Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBT), dinamizar la economía de la Ciudad Autónoma y hacerla más competitiva.

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a empleos relacionados con estas Nuevas Tecnologías.

- Potenciar el uso de NTICs por parte de las empresas, para incrementar su grado de competitividad y poder mejorar la comercialización de sus productos.

- Fomentar la actividad económica de la Ciudad Autónoma como resultado de las NTICs.

- Utilizar los instrumentos de las NTICs para expandir la cultura innovadora en la sociedad fomentando la cooperación entre los distintos agentes formativos, el mundo empresarial, etc. en beneficio de los ciudadanos.

- Acercar las NTICs a las empresas mediante la experimentación ligada a la creación de Centros de Multiacceso Integral a equipos informáticos y a Internet. Estos Centros permitirán la divulgación de los servicios telemáticos y servirá también como un punto de encuentro.

- Fomentar la participación de la Ciudad Autónoma en redes europeas que permitan el intercambio de experiencias y la cooperación con otras regiones.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta las acciones a desarrollar por el Proyecto de Acciones Innovadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla, se procede a la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente acuerdo, que se dicta en base a lo establecido en la Acción 7.5 del Proyecto de Acciones Innovadoras (P@IM) de la Ciudad Autónoma de Melilla, consolidación y sostenibilidad de las acciones que permitan acercar las NTICs a los ciudadanos, siendo el objetivo principal de esta línea de Acción facilitar el acceso a la compra de equipos que permitan tanto aprender como trabajar con estas infraestructuras.

La actuación que se desarrollará dentro de esta Acción es subvencionar la compra de equipos y el acceso a Internet mediante ayudas públicas.

2. La concesión de ayudas que regula esta convocatoria se efectuará con cargo a la Acción 7.5 del Programa de Acciones Innovadoras (P@IM), y estará limitada a la existencia de crédito suficiente para el presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria 01 54101 61900 del Presupuesto General de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Vigencia.

El régimen de ayudas contemplado en la presente convocatoria tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la ayuda regulada en la presente convocatoria:

a) Las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas radicadas en Melilla, que ejerzan su actividad económica en la misma y que en el momento de la solicitud cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de las subvenciones acumuladas para las empresas no podrá superar el límite máximo establecido en las condiciones del "Minimis" tal y como dispone el Reglamento CE Nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

b) Las familias radicadas en Melilla que cumplan los requisitos que se establecen en el Anexo II.

c) Asociaciones debidamente registradas y que caigan bajo el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación. Se excluyen expresamente las asociaciones comprendidas en los Distritos Cuarto y Quinto por estar incluidas dentro del ámbito de actuación del Programa E-Qual, así como las siguientes: partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, las federaciones deportivas, las asociaciones de consumidores y usuarios y los colegios profesionales.

2. Quedan exceptuadas aquellas empresas cuya actividad económica sea la pesca, la industria del carbón o la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de CE.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1.- Será subvencionable la adquisición de un ordenador personal y cuyas características mínimas sean las siguientes:

CPU con procesador a una frecuencia de 2Ghz.

256Mb de memoria RAM

40 Gb de disco duro

Tarjeta de video de 32Mb

Tarjeta de sonido

Monitor de 15"

CDROM 52X

Regrabadora de CDs

Teclado y ratón

Sistema operativo

Impresora de Inyección de tinta

2. Todos los componentes del anterior equipamiento serán nuevos y de primer uso. Para garantizar la calidad del equipamiento ha de cumplir con la norma ISO9001.

3. El suministrador del equipo se ha de comprometer, y así lo hará constar en la factura pro-forma, a instalar el equipamiento a subvencionar en el domicilio social del beneficiario y dejarlo funcionando.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 350,00 euros por beneficiario.

Artículo 6. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria; en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por R.D. Legislativo 109/88, art. 81 y 82; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación, apartados 5º y 6º del artículo 4; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para este Programa y actividad concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Acciones Innovadoras.

2. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, por riguroso orden de entrada, hasta agotar el número de ayudas previstas, y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y estará supeditada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

c) La resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente acuerdo deberán presentarse en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la documentación original especificada en el anexo correspondiente a empresas o familias, acompañada de copia para su pertinente compulsión.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde la entrada en vigor del presente acuerdo.

3. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías examinará las solicitudes y documentación presentadas. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de

su petición, previa resolución dictada por el titular de la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Resolución.

1. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender su solicitud desestimada, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

3. Las resoluciones estimatorias deberán ser aceptadas expresamente por los interesados, mediante escrito presentado en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los de los demás órganos y en las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, quedará sin efecto la concesión de beneficios, lo que será declarado por resolución del titular de la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías y notificado al mismo.

Artículo 9. Procedimiento de pago.

El pago se realizará por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente a los beneficiarios mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de la ayuda correspondiente para la adquisición del bien especificado en el artículo 4 del presente acuerdo.

2. Son obligaciones del mismo:

a) Adquirir el equipamiento subvencionado con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Someterse a cuantas acciones de comprobación de la inversión sean necesarias de acuerdo con lo previsto en las normas de sistema de control establecido al efecto en el Proyecto de Acciones Innovadoras y la legislación vigente.

c) Comunicar a la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por escrito y en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de las mismas.

d) Comunicar a la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías cualquier cambio en la realización de la actividad o alteración en las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por escrito y en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzcan.

e) Comunicar a la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías cualquier cambio de domicilio a efecto de notificaciones que se produzca hasta el 30 de junio de 2005.

f) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe del objeto subvencionado que el mismo está subvencionado por la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías.

g) Las demás obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación aplicable.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurren-

te de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 11, el beneficiario de la subvención podrá solicitar ante la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y será presentada por el beneficiario de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. La resolución por la que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías.

Artículo 13. Reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 81.9 del R.D. Legislativo 1091/88 de la Ley General Presupuestaria, y en la descripción del circuito financiero y del sistema de control del P@IM, procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 19 de mayo de 2004

JUAN ANTONIO IGLESIAS BELMONTE

Viceconsejero de Nuevas Tecnologías.

ANEXO I

Requisitos que deben reunir las empresas y documentación que deben aportar

1. Será condición indispensable para la concesión de la subvención la adquisición del equipamiento a que hace referencia el artículo 4 del presente acuerdo, considerado como mínimo, pudiendo ser de características superiores y constar de más componentes, así como la conexión a Internet mediante línea ADSL, con una inversión mínima de 1.200,00 €

2. Que en el momento de la solicitud tengan una plantilla inferior a 5 trabajadores, debiendo presentar certificación acreditativa expedida por la Seguridad Social (*).

3. Si se trata de persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de representación, ésta deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si se trata de persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal, estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente, así como del DNI y escritura de poder del representante.

5. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad civil: escritura de la comunidad o de la sociedad, CIF y DNI de los comuneros y partícipes, que quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante con poder bastante.

6. Factura proforma del equipamiento en la que se describan las características del mismo según los requerimientos del presente acuerdo y se incluya el compromiso del suministrador del equipo a instalarlo en el domicilio del beneficiario y dejarlo funcionando, así como certificación acreditativa de conexión a Internet mediante línea ADSL.

7. Documentos de cotización a la Seguridad Social de los tres meses inmediatamente anteriores al de la solicitud y, en el caso de empresario individual, los tres últimos recibos de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

8. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas del Régimen General y del Régimen Especial de Autónomos expedido por la Seguridad Social (*),

9. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la AEAT, la empresa y, en su caso, el empresario autónomo (*).

10. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la Ciudad Autónoma de Melilla, la empresa y, en su caso, el empresario autónomo (*).

11. Declaración expresa responsable de no haber recibido ni tener solicitado para el mismo objeto subvencionable por el presente acuerdo ninguna subvención, ni de la Ciudad Autónoma de Melilla ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

12. Declaración expresa responsable de no haber comprado el ordenador con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

13. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de las normas que sean de aplicación, podrá requerir la documentación y justificantes que considere necesarias para completar el expediente.

(*) Certificaciones que serán solicitadas por la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías directamente a los Organismos correspondientes.

ANEXO II

Requisitos que deben reunir las familias y documentación a presentar

1. Será condición indispensable para la concesión de la subvención la adquisición del equipamiento a que hace referencia el artículo 4 del presente acuerdo, considerado como mínimo, pudiendo ser de características superiores y constar de más componentes, con una inversión mínima de 750,00 €, debiendo aportar factura proforma expedida por el establecimiento y donde consten los datos identificativos del solicitante.

2. A los efectos del presente acuerdo, se considera familia la unidad formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

d) Que todos sus miembros estén empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla y convivan en el mismo domicilio.

3. Tendrá la consideración de beneficiario cualquiera de la miembros de las unidades familiares antes descritas y que pertenezcan al sector/colectivo de la población al que se dirija el presente acuerdo de concesión de ayudas.

4. Sólo se concederá una ayuda de las previstas en el presente acuerdo por unidad familiar, con independencia del miembro de ella que resulte beneficiario y siempre que reúna los requisitos que se especifican en el siguiente punto.

5. El solicitante de la subvención será la persona principal de las que componen la unidad familiar. Será requisito indispensable que el beneficiario esté cursando estudios Universitarios, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, Bachillerato, ESO, Educación Secundaria de personas adultas, Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Programas de Garantía Social, ó haber estado matriculado y cursando los estudios citados en los tres últimos cursos escolares y se encuentre en espera de un puesto de trabajo, debiendo presentar certificación expedida por el/los centro/s correspondientes.

6. Que la suma de los ingresos líquidos de la unidad familiar, en cómputo anual, no superen los siguientes límites establecidos en función del número de miembros de la misma:

a) Familias de 1 miembro, 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) Familias de 2 miembros, 4,8 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

c) Familias de 3 miembros, 6 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

d) A partir del tercer miembro de la unidad familiar en la que se integra el solicitante, se computará 1 Salario Mínimo Interprofesional por cada uno de los restantes.

(Salario Mínimo Interprofesional para 2004: 460,50 €)

7. La documentación a presentar será la siguiente:

7.1.- Fotocopia del DNI/TR/NIF de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

7.2.- Certificación de empadronamiento/convivencia de la Unidad Familiar.

7.3.- Declaración jurada adjunta a las bases.

7.4.- Certificado de los estudios que cursa expedido por el Centro Oficial correspondiente.

7.5.- Certificación de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo pagador correspondiente, o en su defecto declaración jurada de encontrarse en situación de desempleo.

8. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de las normas que sean de aplicación, podrá requerir la documentación y justificantes que considere necesarias para completar el expediente.

ANEXO III

Requisitos que deben reunir las Asociaciones sin ánimo de lucro y documentación a presentar

1. Será condición indispensable para la concesión de la subvención la adquisición del equipamiento a que hace referencia el artículo 4 del presente acuerdo, considerado como mínimo, pudiendo ser de características superiores y constar de más componentes, así como la conexión a Internet mediante línea ADSL a nombre de la Asociación, con una inversión mínima de 750,00 €

2. Que en el momento de la solicitud tengan una plantilla inferior a 5 trabajadores, debiendo presentar certificación acreditativa expedida por la Seguridad Social (*).

3. Acta fundacional y estatutos, con sus últimas modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, CIF, DNI y escritura de poder del representante.

4. Breve proyecto en el que se describa el uso al que será destinado el equipamiento objeto de la subvención, el cual, como mínimo, deberá tener como principal finalidad la difusión y/o búsqueda de información en internet,

5. Factura proforma del equipamiento en la que se describan las características del mismo según los requerimientos del presente acuerdo y se incluya el compromiso del suministrador del equipo a instalarlo en el domicilio del beneficiario y dejarlo funcionando, así como certificación acreditativa de conexión a Internet mediante línea ADSL.

6. Documentos de cotización a la Seguridad Social de los tres meses inmediatamente anteriores al de la solicitud en caso de tener trabajadores de alta.

7. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social (*),

8. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la AEAT (*).

9. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la Ciudad Autónoma de Melilla (*).

10. Declaración expresa responsable de no haber recibido ni tener solicitado para el mismo objeto subvencionable por el presente acuerdo ninguna subvención, ni de la Ciudad Autónoma de Melilla ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

11. Declaración expresa responsable de no haber comprado el ordenador con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

12. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de las normas que sean de aplicación, podrá requerir la documentación y justificantes que considere necesarias para completar el expediente.

(*) Certificaciones que serán solicitadas por la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías directamente a los Organismos correspondientes.

PROGRAMA DE ACCIONES INNOVADORAS
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES

DATOS DEL SOLICITANTE

(Persona principal de la U.F. ó titular/representante de la empresa)

Apellidos y nombre _____ DNI/TR/NIF _____

Nacionalidad _____ Profesión/Actividad _____

Domicilio, calle y número _____

Localidad _____ Código Postal _____ Teléfono _____ E-Mail _____

Datos bancarios: Entidad _____ Oficina _____ DC _____ Num.Cuenta _____

Datos del beneficiario

Apellidos y nombre _____ DNI/TR/NIF _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Profesión _____

Parentesco con el solicitante _____ Estudios que cursa _____

Centro donde estudia _____

Datos de la Unidad Familiar

Apellidos y Nombre _____ F.Nto. _____ DNI _____

Parentesco _____ Profesión _____ Ingresos _____

Apellidos y Nombre _____ F.Nto. _____ DNI _____

Parentesco _____ Profesión _____ Ingresos _____

Apellidos y Nombre _____ F.Nto. _____ DNI _____

Parentesco _____ Profesión _____ Ingresos _____

Apellidos y Nombre _____ F.Nto. _____ DNI _____

Parentesco _____ Profesión _____ Ingresos _____

Apellidos y Nombre _____ F.Nto. _____ DNI _____

Parentesco _____ Profesión _____ Ingresos _____

Datos a consignar por la Empresa o Asociación solicitante

Nombre ó Razón Social _____ DNI/CIF _____

Actividad _____

Domicilio actividad _____

Localidad _____ Código Postal _____ E-Mail _____

Teléfono de contacto _____ Fecha constitución/inicio _____

Núm.trabajadores a su cargo _____

Representante legal _____

DNI/TR representante _____ Teléfono de contacto _____

El abajo firmante, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, autoriza a la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Melilla a que pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Ciudad Autónoma de Melilla los certificados exigidos en la presente convocatoria.

Melilla, _____ de _____ de _____

Firmado,

DOCUMENTACION A APORTAR.-

Empresas: las detalladas en el ANEXO I.

Familias: las detalladas en el ANEXO II.

Asociaciones: las detalladas en el ANEXO III.

(*) Certificaciones que serán solicitadas directamente por la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías a los Organismos correspondientes.

DECLARACIÓN JURADA

(Familias)

Don/Doña _____, provista de D.N.I. número _____, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ayudas a empresas, familias y Asociaciones sin ánimo de lucro para la adquisición de un ordenador personal y publicadas en el BOCME nº _____, DECLARA formalmente bajo JURAMENTO los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que mi unidad familiar ha cursado una única solicitud de subvención para la adquisición de un equipo informático.

SEGUNDO.- Que mi unidad familiar no ha recibido con anterioridad subvención alguna con la misma finalidad por parte de ninguna Administración Pública.

TERCEO.- Que mi unidad familiar no tiene cursada al momento de la fecha ninguna otra subvención ofertada por otra Administración Pública.

SEGUNDO.- Que la compra del ordenador cuya subvención se solicita no ha sido realizada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

DECLARACIÓN JURADA

(Empresas)

Don/Doña _____, provista de D.N.I. número _____, en nombre y representación de la empresa _____ con DNI/CIF: _____ en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ayudas a empresas, familias y Asociaciones sin ánimo de lucro para la adquisición de un ordenador personal y publicadas en el BOCME nº _____, DECLARA formalmente bajo JURAMENTO los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que ha cursado una única solicitud de subvención para la adquisición de un equipo informático.

SEGUNDO.- Que no ha recibido con anterioridad subvención alguna con la misma finalidad por parte de ninguna Administración Pública.

TERCEO.- Que no tiene cursada al momento de la fecha ninguna otra subvención ofertada por otra Administración Pública.

SEGUNDO.- Que la compra del ordenador cuya subvención se solicita no ha sido realizada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

.En Melilla, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

DECLARACIÓN JURADA

(Asociaciones)

Don/Doña _____, provista de D.N.I. número _____, en su calidad de _____ en nombre y representación de la Asociación _____ con CIF: _____, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ayudas a empresas, familias y Asociaciones sin ánimo de lucro para la adquisición de un ordenador personal y publicadas en el BOCME nº _____, DECLARA formalmente bajo JURAMENTO los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que ha cursado una única solicitud de subvención para la adquisición de un equipo informático.

SEGUNDO.- Que no ha recibido con anterioridad subvención alguna con la misma finalidad por parte de ninguna Administración Pública.

TERCEO.- Que no tiene cursada al momento de la fecha ninguna otra subvención ofertada por otra Administración Pública.

SEGUNDO.- Que la compra del ordenador cuya subvención se solicita no ha sido realizada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1618.- Habiéndose intentado a D. Antonio José Verdejo Padilla, solicitante de licencia de obras en calle Cervantes, n.º 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

La jefe del Negociado de Arquitectura, con fecha 02-06-04, comunica a D. Antonio Jose Verdejo Padilla lo siguiente:

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. núm.12, de 14 de enero de 1999) se pone en su conocimiento que:

PRIMERO: Su solicitud de licencia de obra para rehabilitación de fachada en inmueble sito en calle Cervantes n.º 8 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Fomento con fecha 02-06-04 registrada al número 3928, y al número 11.473 y fecha 11-06-04 del Registro General.

SEGUNDO: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por Vd. iniciado es de desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento.

TERCERO: Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley del sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y del art. 5 del

Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/78, "en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación".

CUARTO.- Asimismo, en relación con el expediente de referenciado, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

* A fin de recabar la preceptiva autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad, deberá aportar, por duplicado ejemplar, fotografía en color del estado actual de la fachada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionada Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, 1 de julio de 2004

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1619.- Habiéndose intentado notificar a D.^a Arkia Ayad Hammu, el desistimiento de la licencia de obras solicitada en Cabo Ruiz Rodríguez n.º 52, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 766 de fecha 28-04-05 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CABO RUIZ RODRIGUEZ N.º 52.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, sito en la calle Cabo Ruiz Rodríguez n.º 52 formulada por D.^a Arkia Ayad Hammu respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 27-02-04 se requirió a D.^a Arkia Ayad Hammu para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en justificar la ventilación del aseo que aparece en planta reformada de garaje, indicando si la misma es por Shunt o forzada a patio o fachada, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D.^a Arkia Ayad Hammu.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 1 de julio de 2004

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1620.- Habiéndose intentado notificar a D. Mustafa Mohamed Amar el desistimiento de la licencia de obras solicitada en Teniente Montes Tirado n.º 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notifica-

ción a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1086 de fecha 09/06/04, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE TENIENTE MONTES TIRADO N.º 12.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para reparación de fachada, sito en la calle Teniente Montes Tirado n.º 12 formulada por D. Mustafa Mohamed Amar respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 02-04-04 se requirió a D. Mustafa Mohamed Amar para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en presentar presupuesto detallado de las obras a realizar que incluya dimensiones de la fachada y certificado de andamios suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación."

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circuns-

tancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

Y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

Se tenga por desistido en su petición a D. Mustafa Mohamed Amar.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 1 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1621.- Habiéndose intentado notificar a "La Rifeña Wenceslao García S.L." el desistimiento de la licencia de obras solicitada en Polígono Industrial Sepes, calle La Dalia, Nave 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1083 de fecha 10/06/04, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN POLIGONO INDUSTRIAL SEPES, CALLE LA DALIA NAVE 5.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para reforma de nave industrial, sito en el Polígono Industrial Sepes, calle La Dalia Nave 5, formulada por la Rifeña Wenceslao García S.L. respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 06-04-04 se requirió a La Rifeña Wenceslao García S.L. para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en presentar expediente de reforma de nave suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar

resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

Y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

Se tenga por desistido en su petición a La Rifeña Wenceslao García S.L.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario num. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario num. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 1 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1622.- Habiéndose intentado notificar la orden de limpieza y vallado de solar a Hermanos Karmudi, S.L., propietarios del solar sito en calle Fortuny n.º 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 1029, registrada al núm. 06/06/04 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto escrito presentado por D. Abdeslam Al-Lal Mohamed, en representación de Hermanos Karmudi S.L, propietarios del solar sito en calle Fortuny n.º 5, sobre el que existe abierto expediente de limpieza y vallado de solar, alegando que tiene solicitada licencia de obras para la futura construcción de edificio plurifamiliar en el citado solar y que por tanto se archive el expediente abierto y se condone la sanción impuesta, y visto asimismo que al día de la fecha aún no se ha obtenido la licencia de obra solicitada (en fecha 12-12-02), la cual se encuentra pendiente de presentar documentación desde el día 02-05-03, para adapatar dicha solicitud a las prescripciones impuestas por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

1.º- Desestimar la alegación presentada por D. Abdeslam Al-Lal Mohamed y en consecuencia continuar con la orden de limpieza y vallado de solar en los términos expuestos en la resolución n.º 1347 de fecha 09-10-03.

* Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

* Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

* Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

* Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

* Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

* El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

* Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

* Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2.º- IMPONER A D. HERMANOS KARMUDI S.L. multa coercitiva de CIENTO OCHENTA EUROS TREINTA CENTIMOS (180,30 EUROS), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

3.º- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de

UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 1 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1623.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.ª Arkia Ayad Hammu, promotora de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en C/. Cabo Ruiz Rodríguez n.º 64, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 23-2-04, registrada al num. 278 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copia dice:

"Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, dependiente de esta Consejería de Fomento, se ha realizado visita por los Servicios Técnicos de esta Dirección General a las obras que se realizan en el inmueble sito en C/. Cabo Ruiz Rodríguez, 64, informándose lo que sigue:

"En la mañana del pasado día 30 de enero se pudo comprobar que en el n.º 64 de la calle Ruiz Rodríguez se están realizando obras consistentes en apertura de puerta de garaje en fachada, construcción de cubierta en planta baja y construcción de planta primera de unos 7 X 10 m. sin cubierta".

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1.º-Se inicie de oficio expediente de legalización de obras que se ejecutan en el inmueble sito en calle, Cabo Ruiz Rodríguez, 64 las mencionadas obras que se llevan a cabo consisten en:

* Apertura de puerta de garaje en fachada.

* Construcción de cubierta en planta baja.

* Construcción de planta primera de unos 7 X 10 m. sin cubierta.

2.º- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administra-

tivo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva deración según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad.

En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

3.º- REQUERIR a D.ª Arkia Ayad Hammu como Promotor de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado.

4.º- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, D. Arkia Ayad Hammu, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 6 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1624.- Habiéndose intentado notificar la orden de limpieza y vallado a D.^a Hakima Al-Lali Mehand, propietaria del solar sito en Julio Verne n.º 68, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 02/06/04, registrada al núm. 1040 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en C/. Julio Verne n.º 68 / Japon n.º 1, a que se le obligaba en resolución de fecha 01-04-04, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 31-05-04, consistentes en:

* Limpieza del solar y cerramiento del mismo con colocación de postes y malla galvanizada, que servirán para acotar las obras cuando éstas comiencen.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Imponer a D.^a Hakima Al-lali Mehand multa coercitiva de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de

obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 2 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1625.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. BENAISA MOHAMEDI MOUMOUD, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en RIO EBRO N° 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 6-5-04, registrada al núm. 774 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por el Inspector de obras dependiente de esta Consejería de Fomento, en el inmueble sito en Calle RIO EBRO N° 7, informándose que se están realizando obras consistentes en ampliación de vivienda en dos plantas.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1°.- REQUERIR a D. BENAISA MOHAMEDI MOUMOUD como Promotor de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSION INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2°.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, D. BENAISA MOHAMEDI MOUMOUD, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 6 de julio de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1626.- Habiéndose intentado notificar la orden de limpieza y vallado de solar sito en Avenida Duquesa Victoria n.º 34 / Avenida Reyes Católicos, n.º 27 a D. Mohamed Mohamed Kaddur, como propietario de dicho solar, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio.

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 09/06/04, registrado al num. 1089 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito Avenida de la Duquesa Victoria n.º 34 / Avenida Reyes Católicos, n.º 27, fué iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la

integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos).

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los arts. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones. Por el interesado no han sido presentadas alegaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003 VENGO EN RESOLVER:

1.º- Se ordene a D. Mohamed Mohamed Kaddur propietario del solar sito en Avenida de la Duquesa Victoria n.º 34 / Avenida Reyes Católicos, n.º 27, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, bajo la dirección de técnico competente y en cumplimiento de Bando de la Presidencia de 29 de septiembre de 2003, de las siguientes obras correctoras:

* Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

* Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

* Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

* Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

* Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

* El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

* Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2.º- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3.º- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 1 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1627.- Ante la imposibilidad de notificación a D. HASSAN MOHAMED MIMUN, con DNI n.º 45.288.678-E; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan n.º C.14-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 517, de fecha 02/06/04/, registrada con fecha 04/06/04/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Visto el expediente sancionador seguido a D. HASSAN MOHAMED MIMUN, con DNI n.º 45.288.678-E, con domicilio en Melilla en C/. Plaza América n.º 19, como responsable de una infracción del art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

-Se han arrojado escombros, en las inmediaciones de los antiguos depósitos de agua, utilizando

para ello el vehículo matrícula ML-2539-D, marca Opel, modelo Astra.

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23-02-04, registrada al n.º 152, se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4.c) de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a D. HASSAN MOHAMED MIMUN, con la multa de 180 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DÍAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de julio de 2004.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1628.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0413, de 9 de julio de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Como continuación a mi Orden nº 0409, de fecha 7 de julio de 2004, y visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con la instancia que ha tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos Plazas de Ingeniero Técnico Industrial (Interino) por el sistema de concurso libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la exclusión del siguiente aspirante:

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión:

Presentación instancia fuera de plazo
2888159A De Lama Burgos, Carlos

Publíquese como continuación a la lista de admitidos y excluidos (Publicada en el BOME nº 4102, de 9 de julio de 2004) en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 3.820 de 26 de octubre de 2001).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.O. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 9 de julio de 2004.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas, P.A. José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1629.- La Excma. Asamblea, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO.- La Comisión de Economía, Empleo y Turismo, en sesión de 17 de junio de 2004, conoció

del expediente de fijación de tarifas del servicio de Auto-Taxis que se concreta en el acuerdo siguiente:

1°. Fijar las tarifas correspondientes al servicio de Auto-Taxis en la Ciudad Autónoma de Melilla en las siguientes cuantías:

Conceptos

Servicio mínimo laborables: 2,40 €

Servicio mínimos sábados, domingos, festivos y días de Feria: 3,10 €

Servicio mínimo nocturno (23 a 7 h.): 3,10 €

Servicio Puerto Frontera Beni Enzar: 6,40 €

Servicio Aeropuerto a Frontera Beni Enzar: 6,40€

Bajada de Bandera: 0,95 €

Kilómetro recorrido: 0,60 €

Hora de Parada: 13,70 €

Suplementos:

Suplemento a Aeropuerto: 1,30 €

Suplemento a Puerto: 0,60 €

Suplemento de sábado festivo y feria: 0,60 €

Suplemento de nocturnidad: 0,80 €

Suplemento de bulto o maleta: 0,30 €

APLICACIÓN

a) La tarifa de servicios mínimos se aplicará cuando el conjunto de todas las tarifas y suplementos no lleguen a la cantidad marcada como servicio mínimo.

b) El suplemento de nocturnidad es incompatible con el de sábados y festivos, pero sí es compatible con los días de Feria.

2°. Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín.

Concluida por Secretaría la lectura del dictamen anterior, la Presidencia lo sometió a debate en el que intervinieron la Sra. Escribano de la Cal y el Sr. Conesa Mínguez, en sendos turnos, intervenciones, que en forma extensa se recogen en el correspondiente anexo que forma parte de este acta. En síntesis la primeramente mencionada manifestó que el voto de su grupo iba a ser el de abstención, que

fundamentaba en no haberle dado audiencia a los interesados, a la falta de rigurosidad del cuadro comparativo que aparece en el expediente y a la falta del informe del Interventor.

El Sr. Conesa Mínguez, en esencia, intentó aclarar las dudas suscitadas en la anterior intervención, remarcando que se había seguido escrupulosamente el procedimiento, otorgándose las audiencias preceptivas, que el expediente se había tramitado a instancia de parte, explicando los incrementos de subida con el mayor detalle.

Una vez producidas las réplicas de los intervinientes, la Presidencia estimó el asunto suficientemente debatido, pasando a su votación, siendo aprobado el dictamen referenciado por veintiún votos a favor (15 PP-UPM y 6 CpM) y tres abstenciones (PSOE).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 8.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con 10 dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla, a 5 de julio de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Ignacio Escobar Miravete.

PROYECTO MELILLA, S. A.

CONTRATACIÓN

1630.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se comunica que el día 7 de julio de 2004, se formalizó el siguiente contrato:

ORGANO CONTRATANTE: Proyecto Melilla, S.A.

DENOMINACIÓN: Asistencia Técnica para la realización del trabajo denominado "REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA".

ADJUDICATARIO: MOSAIQ GESTION, S. L. CIF B-82040536

IMPORTE: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (195.600,00€).

Melilla, a 7 de julio de 2004.

El Secretario. Luis Romero Santamaría.

PROYECTO MELILLA, S. A.

1631.- Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276 de 18/11/2003) se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A.

Régimen de Ayudas: Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable

Convocatoria: BOME Extraordinario Nº 27 de 07/11/2000

Programa y Crédito Presupuestario: Programa Operativo Integrado de Melilla 2000-2006 (Eje 1: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo; Medida 1: Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios) incluido en la Partida Presupuestaria 02-72100-77000 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Financiación: 75% Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y 25% Ciudad Autónoma de Melilla.

EXP.	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA CAPITAL	SUBSIDIACIÓN INTERESES CONCEDIDA	SUBVENCIÓN TOTAL CONCEDIDA	DECRETO RESOLUTIVO PRESIDENCIA	FINALIDAD
43/03	SIHAM AHMED ARRASSI MOHAMED	1.184,85.-€	0,00.-€	1.184,85.-€	Nº 2.801 de 02/06/04	Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un Locutorio telefónico.
88/03	MIMON MOHAMEDI MOHAMED	2.830,81.-€	0,00.-€	2.830,81.-€	Nº 2.802 de 02/06/04	Ampliación y modernización del equipamiento para prestar servicio de limpieza de interiores.
220/03	JUAN JUSTO HENCHE ARREGUI	3.780,48.-€	0,00.-€	3.780,48.-€	Nº 2.959 de 10/06/04	Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa dedicada al servicio de limpieza y a la comercialización y mantenimiento de maquinaria de depuración, descalcificación, etc.
226/03	LAZÁRO INSTALACIONES, C.B.	18.931,88.-€	2.480,20.-€	21.412,08.-€	Nº 2.962 de 10/06/04	Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un establecimiento de comercio menor de aparatos eléctricos e instalaciones eléctricas en general.
21/04	MARTINEZ Y BARBERO MELILLA, S.L.	22.294,25.-€	2.168,06.-€	24.462,31.-€	Nº 2.961 de 10/06/04	Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una taberna de comidas y bebidas.

28/04	ANA MARIA PASCUAL DE LA LLANA HOYO	6.552,29.-€	0,00.-€	6.552,29.-€	Nº 2.960 de 10/06/04	Ampliación y modernización del equipamiento desarrollando una nueva actividad consistente en el comercio de artículos de regalo, decoración y mobiliario decorativo.
10/04	BEETHOVEN,C.B.	16.751,44.-€	0,00.-€	16.751,44.-€	Nº 2.958 de 10/06/04	Ampliación y modernización del equipamiento por traslado del negocio a un local de mayores dimensiones desarrollando las actividades de peluquería canina y felina y venta al por menor de alimentos y accesorios para animales de compañía.
TOTAL		72.326,00.-€	4.648,26.-€	76.974,26.-€		

El Presidente del Consejo de Administración. – José María López Bueno

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1632.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 07 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte. 52/0000018-J/04, Apellidos y Nombre, El Moussaoui, Fadma, DNI/NIE, X-4643134-D, Fecha Resolución, 25-05-04.

El Director Provincial. Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1633.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

El Director Provincial. Avelino A. González Martínez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000010-J/02	MOHAMED AANANOU "AANANOU", Fatma	X-0877207-X	26-05-2004
52/0000068-J/02	BOUSAHBATI TAHAR, El Mokhtar	46.766.012C	26-05-2004
52/0000951-I/91	AHMED AMAR, Fatima	45.293.044	25-05-2004
52/0000038-I/92	MOHAMED AMAR, Fadma	45.287.201	25-05-2004
52/0000295-I/92	MOHAMED HADI, Fatima	45.289.594H	20-05-2004
52/0000141-I/95	ABDELKADER LAARBI, Sabah	45.297.807C	20-05-2004
52/0000269-I/97	MOHAMED MOHAMED, Mimón	45.276.939J	25-05-2004
52/0000162-I/01	MOHAMED BUMEDIEN, Mohamed	45.274.456Z	20-05-2004
52/0000272-I/01	MOHAND BELJER, Hassán	45.268.470P	25-05-2004
52/0000203-I/02	MIMÚN MOHAMED, Marzok	45.297.073E	25-05-2004

INSTITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1634.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Ayudas Públicas a Personas con Minusvalía tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante la Dirección General del IMSERSO, Avda. de la Ilustración s/n, con vta. A Ginzo de Limia, 58 -28029 Madrid, directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte. 52/052/04, Apellidos y Nombre, Rahal Abdelkader, Hadiya, DNI/NIE, 45.288.948Q, Fecha Resolución, 11-6-04.

Expte. 52/099/04, Apellidos y Nombre, Mohamed Hamed, Mohamed, DNI/NIE, 45.264.242N, Fecha Resolución, 26-5-04.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1635.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Provincial con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En relación con los expedientes de P.N.C. que a instancia de las personas a continuación relacionadas se tramitan en esta Dirección Provincial, hemos de comunicarles que la prestación que actualmente perciben es incompatible con la pensión no contributiva solicitada, sin que en ningún caso puedan percibir ambas prestaciones, de acuerdo con la Disposición Transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 171994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio).

En consecuencia deberán manifestar si desean percibir la pensión que tienen solicitada. De no recibir su respuesta en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, continuarían como beneficiarios de las prestaciones que actualmente tienen reconocidas.

Expte. 52/0000032-J/04-F, Apellidos y Nombre, Maanán El Kandusi "Belmir", Mimunt, DNI/NIE, X-1293387-M, Fecha Requerimiento, 18-05-04.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1636.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público requerimientos de pago relativos a los expedientes de Ayudas Publicas a Personas con Minusvalía tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Provincial, a la vista de las resoluciones que declaran la procedencia del reintegro de las ayudas percibidas, comunica a los interesados la obligación que reintegrar el importe de dichas cantidades.

El reintegro lo pueden realizar en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Transcurrido el plazo sin presentar justificante del ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Expte. 52/061/03, Apellidos y Nombre, Manzor Hader, Fadma, DNI/NIE, 45.291.661S, Fecha Requerimiento, 13-05-04.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1637.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/0000056-J/96, Apellidos y Nombre, Mohamed Amar, Mamma, DNI/NIE, 45.290.734P, Fecha Citación, 24-5-04.

Expte., 52/0000172-I/93, Apellidos y Nombre, Mohamed Maanán, Fadma, DNI/NIE, 45.286.432F, Fecha Citación, 18-5-04.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE MELILLA

DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR

COMPARECENCIA

1638.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y respecto de los procedimiento que se indican, a los interesados que a continuación se relacionan:

PROCEDIMIENTO

INTERESADO

1. EXPEDIENTE IAC 56004000558

NOUR-IDDINE TALBI
C.I.M. S-423755

OBJETO:

8 RULOS DE TELA
152 COLCHAS
1005 MANTAS
9 BULTOS CONTENIENDO CHANCLAS DE SEÑORA
2 BULTOS CONTENIENDO JERSEYS DE CABALLERO
2 BULTOS CONTENIENDO CANDORAS
4 BULTOS CONTENIENDO MANTAS PEQUEÑAS
2 BULTOS CONTENIENDO ZAPATILLAS DE PLAYA
3 BULTOS CONTENIENDO PAÑUELOS DE SEÑORA
3 BULTOS CONTENIENDO MEDIAS DEPORTIVAS
4 BULTOS CONTENIENDO PIJAMAS
1 BULTO CONTENIENDO COLCHAS
52 BULTOS CONTENIENDO ZAPATOS Y ZAPATILLAS DEPORTIVAS
63 BULTOS CONTENIENDO ROPAS VARIAS

TRÁMITE: ACUERDO DE INICIACIÓN

2. EXPEDIENTE IAC 56004000559

FAYSAL BOULAKHRIF
C.I.M. S-471422

OBJETO:

8 RULOS DE TELA
152 COLCHAS
1005 MANTAS
9 BULTOS CONTENIENDO CHANCLAS DE SEÑORA
2 BULTOS CONTENIENDO JERSEYS DE CABALLERO
2 BULTOS CONTENIENDO CANDORAS
4 BULTOS CONTENIENDO MANTAS PEQUEÑAS
2 BULTOS CONTENIENDO ZAPATILLAS DE PLAYA
3 BULTOS CONTENIENDO PAÑUELOS DE SEÑORA
3 BULTOS CONTENIENDO MEDIAS DEPORTIVAS
4 BULTOS CONTENIENDO PIJAMAS
1 BULTO CONTENIENDO COLCHAS
52 BULTOS CONTENIENDO ZAPATOS Y ZAPATILLAS DEPORTIVAS
63 BULTOS CONTENIENDO ROPAS VARIAS

TRÁMITE: ACUERDO DE INICIACIÓN

3. EXPEDIENTE IAC 56004000561

MIMOUN EL ATMANI
C.I.M. S-337360

OBJETO:

8 RULOS DE TELA
152 COLCHAS
1005 MANTAS
9 BULTOS CONTENIENDO CHANCLAS DE SEÑORA
2 BULTOS CONTENIENDO JERSEYS DE CABALLERO
2 BULTOS CONTENIENDO CANDORAS
4 BULTOS CONTENIENDO MANTAS PEQUEÑAS
2 BULTOS CONTENIENDO ZAPATILLAS DE PLAYA
3 BULTOS CONTENIENDO PAÑUELOS DE SEÑORA
3 BULTOS CONTENIENDO MEDIAS DEPORTIVAS
4 BULTOS CONTENIENDO PIJAMAS
1 BULTO CONTENIENDO COLCHAS
52 BULTOS CONTENIENDO ZAPATOS Y ZAPATILLAS DEPORTIVAS
63 BULTOS CONTENIENDO ROPAS VARIAS

TRÁMITE: ACUERDO DE INICIACIÓN

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado en el plazo de diez días en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza del Mar, s/n Edificio V Centenario - Torre Sur, 1ª Planta, Melilla, en horario de atención al público de 8'30h a 14'00h de lunes a viernes.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 1 de julio de 2004.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas E II.EE. Francisco Pozo Matas.

**DELEGACIÓN DE MELILLA
DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA**

1639.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y respecto de los procedimientos que se indican, a los interesados que a continuación se relacionan:

PROCEDIMIENTO	INTERESADO
1. EXPEDIENTE IAC 56004000003 OBJETO: 60 TELÉFONOS MÓVILES NOKIA 7210 5 TELÉFONOS MÓVILES NOKIA 8310, 4 TELÉFONOS MÓVILES NOKIA 6510 65 TELÉFONOS MÓVILES SONY ERICSSON T100 50 TELÉFONOS MÓVILES PANASONIC GD55 25 TELÉFONOS MÓVILES NOKIA 9810 1 VOLKSWAGEN JETTA MATRÍCULA BELGA JNW-576 TRÁMITE: ACUERDO DE RESOLUCIÓN	MOHAMED EL KADIRI PASAPORTE MARROQUÍ P-335387
2. EXPEDIENTE IAC 56004000005 OBJETO: 1938 PARES DE ZAPATILLAS DE DEPORTE TRÁMITE: ACUERDO DE RESOLUCIÓN	MOHAMED EL MOKTHARI C.I.M. S-318615
3. EXPEDIENTE IAC 56004000112 OBJETO: 257 BULTOS CONTENIENDO PASTILLAS DE FRENO MARCA "ROAD HOUSE" TRÁMITE: ACUERDO DE RESOLUCIÓN	BAGDAG MAJLI NO CONSTA
4. EXPEDIENTE IAC 56004000186 OBJETO: 1 CABEZA TRACTORA RENAULT MATRÍCULA FRANCESA 416-XS-57 TRÁMITE: ACUERDO DE RESOLUCIÓN	AHMED AOURDOU NO CONSTA

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado en el plazo de diez días en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza del Mar, s/n Edificio V Centenario - Torre Sur, 1ª Planta, Melilla, en horario de atención al público de 8'30h a 14'00h de lunes a viernes.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 1 de julio de 2004.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas E II.EE. Francisco Pozo Matas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 143/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1640.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla a 'veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

El Sr/a. D/ña LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia Número 2 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 143/03 a instancia de D/ña Concepción Suárez en representación de D. ANTONIO ZAPATA NAVARRO con la asistencia letrada de doña Asunción Collado contra D/ña JESÚS ZAMORA CUEVAS representado por Doña Cristina Cobreros y asistido por D. Vicente de Juan, D. FRANCISCO BELVER QUEVEDO representado por Doña María Luisa Muñoz Caballero y asistido por el Sr. González Peña, D. Yusef Mustafa, Doña CARMEN MARTÍN GONZÁLEZ representada por doña Isabel Herrera y asistida por Don José Miguel Pérez, y D. ABDESLAM MOHAMED D. ABDESLAM MOHAMED representado por doña Isabel Herrera y

asistido por D. Eugenio Gutiérrez, en reclamación de la cantidad de 3235,35 euros por daños causados por los hijos de los demandados en el vehículo de la actora.

Que desestimando la demanda presentada por Doña Concepción Suárez en representación de D. Antonio Segundo Zapata Navarro contra D. JESÚS ZAMORA CUEVAS, Don ABDESLAM MOHAMED, D. FRANCISCO BELVER QUEVEDO, D. YUSEF MUSTAFA Y DOÑA CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ declaro:

PRIMERO.- Que absuelvo a los demandados de la reclamación presentada por la actora.

SEGUNDO.- Que la actora pague las costas causadas a Don ABDESLAM MOHAMED, Don FRANCISCO BELVER QUEVEDO y D. YUSEF MUSTAFA mientras que respecto de las costas de DON JESÚS ZAMORA CUEVAS Y DOÑA CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ no ha lugar a

especial pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO. /

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Yusef Mustafa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 1 de julio de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

1641.- En el rollo de Apelación nº 32/04 dimanante del Juicio de Faltas nº 425/03 del Juzgado de Instrucción nº 5 de esta ciudad por Coacciones, siendo apelante D. Miguel Ángel

Villaverde Valencia se ha dictado Sentencia de fecha 31-05-04, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por D. Miguel Ángel Villaverde Valencia, contra la sentencia de fecha 27- 01-04, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla debo confirmar y confirmo dicha sentencia, con declaración de oficio de las costas procesales causadas en esta alzada. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá certificación de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento".

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. MIGUEL ANGEL VILLA VERDE VALENCIA, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 1 de Julio de 2004.

La Secretaria. D.^a Clara Peinado Herreros.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

AUTOS: DEM. 55/04

EJECUCIÓN 65/04

EDICTO

1642.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el nº 65 /2004 se tramita procedimiento ejecutivo a instancia de D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND, contra EMPRESA JOSE ANTONIO PENA MARIÑOSA (FAPE), en el que en esta fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la resolución de fecha 17-6-04 solicitada por D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND contra EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE) por un importe de 6.489,85 euros de principal mas 600 euros para costas e

intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Encontrándose retenida por este Juzgado la cantidad de 6.000 euros, expídase mandamiento de devolución por dicha cantidad a favor de la ejecutante y continúese la ejecución hasta su total liquidación practicándose las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la Il^{ta}. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Melilla, D.^a JULIA ADAMUZ SALAS.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE), en ignorado paradero, y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente.

En Melilla, a 2 de Julio de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO

DE SEVILLA

REQUISITORIA

1643.- De JUAN ANTONIO SANCHEZ ROLDAN, nacido en Melilla, hijo de ANTON y de CARMEN, con D.N.I. núm. 45306380Z, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato n.º 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS número 26/23/03 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DESTINO O RESIDENCIA ART. 119 Y 119 BIS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 23 de Junio de 2004.

El Secretario Relator del Tribunal.

Joaquín Gil Honduvilla.

